



PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del **Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **28-03-2025** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“19.-APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA AMANECER-ATARDECER, 2025. (2025/GPR 01/001035).

Vista la propuesta presentada por el *Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto* que transcrita literalmente dice:

“D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ, Quinto Teniente de Alcalde y Concejal de Educación y Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su decreto N.º 2025/105 de fecha 16/01/2025, y a la vista del informe del Técnico de Educación, de la Directora Técnica de Educación, y del Director General de Coordinación Territorial y Educación, que dice textualmente:

“La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de desarrollo de esta, regulan el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas. Así mismo, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobada con carácter definitivo en el Pleno Municipal celebrado el 3 de marzo de 2005, establece un marco regulatorio suplementario.

La disposición de fondos que implica la ejecución de las actividades a subvencionar está sujeta previamente a la autorización del gasto en la forma y por quien prevén los artículos 166 y 167 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 54 y 55 del RD 500/1990, que desarrolla la citada Ley en materia presupuestaria y que atribuye al Alcalde - Presidente de la Corporación y al Pleno Municipal la autorización de los gastos, con la posibilidad de delegación legalmente previstas.

El artículo 33 de las Bases de Ejecución establece el procedimiento para la concesión de subvenciones.

El Programa “Amanecer y Atardecer” se destina a favorecer la conciliación del horario familiar y escolar en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria (CEIP – CEIPSO).

El objeto de esta convocatoria de subvenciones es favorecer la conciliación del horario familiar y escolar en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria (CEIP Y CEIPSO) en horario no lectivo, desarrollando sus actividades con anterioridad al inicio de las clases

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SSXQDZIWO3JHCWF6GN4TXCY	Fecha	31/03/2025 09:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SSXQDZIWO3JHCWF6GN4TXCY	Página	1/4



docentes o con posterioridad de estas y realizándose actividades lúdicas de ocupación del tiempo libre no lectivas.

El proceso de concesión será en régimen de concurrencia no competitiva.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, con cargo a la partida presupuestaria 6051/326/48024 del ejercicio presupuestario del año 2025 destinará un total de 65.000.- € para ambos programas. Dicha cantidad se distribuirá de la siguiente manera:

1/ Programa Amanecer, la cantidad de 52.000.- €

2/ Programa Atardecer, la cantidad de 13.000.- €

Se adjuntan las Bases de la Convocatoria y Anexos, de las cuales cabe resaltar:

Financiación de los costes derivados del desarrollo de los proyectos: pago de la empresa contratada para suministrar los desayunos y meriendas de los alumnos, pago de monitores, adecuación del aula en cuanto a material didáctico, material lúdico, de descanso, etc.

Las asignaciones económicas se establecerán de la siguiente forma:

Para Proyectos Amanecer, se establece hasta un máximo de 1.380.- € la subvención por centro y curso escolar, exceptuando el CEIP León Felipe que será hasta un máximo 2.320.- € debido a su ubicación alejada del núcleo principal de población. La subvención se otorgará de manera lineal para todas las solicitudes sin importar el número de alumnos destinatarios.

Debido a la importancia de la conciliación de la vida laboral y escolar, se apoyarán incluso proyectos de Amanecer que, comprendidos dentro del periodo de ejecución, septiembre 2024 a junio de 2025, sean inferiores al curso escolar (10 meses). De esta manera, se podrá solicitar la subvención parcial por meses completos, a razón de 138 € por mes de funcionamiento del servicio, o 232 € en el caso del CEIP León Felipe; el máximo de subvención del proyecto Amanecer corresponderá a 10 meses de servicio.

Para Proyectos Atardecer, serán subvencionables los Proyectos de al menos media hora de duración a partir de la finalización de la jornada lectiva en aquellos centros con jornada partida o a partir de la finalización del servicio de comedor en los centros con jornada continua. En este caso la subvención por cada media hora será de 345 € por curso escolar, hasta un máximo de 1.380 €, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria motivada por el hecho de no haber concurrido a la convocatoria la totalidad de entidades destinatarias sin importar el número de alumnos destinatarios. La subvención se otorgará de manera lineal para todos los participantes a razón de 345 € por centro.

Debido a la importancia de la conciliación de la vida laboral y escolar, se apoyarán incluso proyectos de Atardecer que, comprendidos dentro del periodo de ejecución, septiembre 2024 a junio de 2025, sean inferiores al curso escolar (10 meses). De esta manera, se

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SSXQDZIWO3JHCWF6GN4TXCY	Fecha	31/03/2025 09:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SSXQDZIWO3JHCWF6GN4TXCY	Página	2/4





podrá solicitar la subvención parcial por meses completos, a razón de 34,50 € por fracción de media hora y mes de funcionamiento del servicio, correspondiendo el máximo de subvención del proyecto Atardecer a 10 meses de servicio.

En caso de insuficiencia presupuestaria motivada por una mayor concurrencia que en años anteriores de centros educativos a la convocatoria de proyectos Atardecer, a la cantidad a percibir por las entidades por dichos proyectos se le asignará el importe resultante de dividir la totalidad de la asignación presupuestaria para proyectos Atardecer, 13.000,00 €, más el sobrante del programa Amanecer si lo hubiere, después de haber efectuado la asignación a los solicitantes del mismo, y entre la totalidad de fracciones de media hora solicitadas por los centros, multiplicado por el número de fracciones de media hora solicitada por cada centro hasta alcanzar el total de la subvención.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Se presentará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Sede Electrónica), o bien, a través de los registros y medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El periodo objeto de subvención es el comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 30 de junio de 2025 (curso escolar 2024-2025).

La justificación de la subvención se realizará hasta el 21 de noviembre de 2025, inclusive”.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar un gasto por importe de 65.000.- € para ambos programas, con cargo a la partida presupuestaria 6051/326/48024 del ejercicio presupuestario del año 2025 y al RC 2025.2.0008669.000. Dicha cantidad se distribuirá de la siguiente manera:

1/ Programa Amanecer la cantidad de 52.000.- €

2/ Programa Atardecer la cantidad de 13.000.- €

SEGUNDO: Aprobar las bases y convocatoria de subvenciones para el Programa Amanecer y Atardecer 2025 (curso escolar 2024/2025).”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SSXQDZIW03JHCWF6GN4TXCY	Fecha	31/03/2025 09:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7SSXQDZIW03JHCWF6GN4TXCY	Página	3/4





Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SSXQDZIWO3JHCWF6GN4TXCY	Fecha	31/03/2025 09:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SSXQDZIWO3JHCWF6GN4TXCY	Página	4/4

